



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 158 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de julio de 2019

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/73/932)]

73/317. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018¹, la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses, del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019,

Recordando también su resolución 72/260 A, de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión, y su resolución posterior 72/260 B, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ A/73/641.

² A/73/748.

³ A/73/755/Add.6.



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 35,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,4 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 110 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución [72/290](#), de 5 de julio de 2018;

9. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

10. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades ha contribuido a la ejecución de los mandatos de la Misión;

11. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

12. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

13. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

14. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018¹;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019

16. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión por un monto que no exceda de 49.450.100 dólares en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.450.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.701.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 3.300.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 2.801.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 499.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.300.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 252.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 199.400 dólares, y la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 52.700 dólares;

22. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 17 y 20 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 350.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 350.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22;

24. *Decide también* que el aumento de 344.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a los créditos por valor de 350.300 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 22 y 23;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití”.

97ª sesión plenaria
3 de julio de 2019